



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 18 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009677

Visto, la HRC N°21407-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°21407-2024, doña **Fátima Lourdes Luz Adriana Solís Mendoza** identificada con DNI. N°42103610, profesora contratada de nivel secundaria en la I.E. PNP Bacilio Ramírez Peña, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre, don **Luis Enrique Solís Mejías** fallecido el **12 de mayo de 2024**, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001458040, acta de nacimiento y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, según Resolución Directoral Regional N°002501, emitida por la Dirección Regional de Educación Piura, de fecha 06 de marzo de 2024, doña **Fátima Lourdes Luz Adriana Solís Mendoza** identificada con DNI. N°42103610, es profesora contratada de nivel secundaria desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, en la I.E. PNP Bacilio Ramírez Peña del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 30328 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, en el Artículo segundo del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, fija el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio al docente contratado que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Este beneficio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al Profesor contratado en el marco de lo que se refiere la Ley N° 30328 y éste haya sucedido antes de que finalice su vínculo laboral;

Estando a lo actuado, con Informe N° 765 – 2024.GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

Así mismo, establece que dicha disposición resulta aplicable a los Profesores Contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los Auxiliares de Educación en el marco de la Ley N° 30493;

De conformidad con la Ley N° 30328, DS. N° 307-2017-EF, Ley que establece medidas en Materia Educativa y dicta otras disposiciones, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N°001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único otorgado al personal docente contratado y por ley expresa a favor de doña **Fátima Lourdes Luz Adriana Solís Mendoza** identificada con DNI N°42103610, profesora contratada de nivel secundaria en la I.E. PNP Bacilio Ramírez Peña, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor padre, don **Luis Enrique Solís Mejías** fallecido el **12 de mayo de 2024**;



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

009677

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley a doña Fátima Lourdes Luz Adriana Solís Mendoza, en su domicilio JR. PIURA N°816, CATACAOS - PIURA;

AFECTESE: EDUCACIÓN SECUNDARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
800	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



D. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MAEA

